

ANEXO A

PREGUNTA 1

Propuesta para la boleta: El título de la boleta y el resumen de la boleta correspondientes a la Pregunta 1 son los siguientes:

CAMBIAR LA COMPOSICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL; ESTABLECER HABILITACIONES POR CARGO; CAMBIAR PODERES DEL ALCALDE

¿Deberá cambiarse la composición del Concejo Municipal por un alcalde electo y cuatro miembros del concejo, todos los cuales tienen poder para votar asuntos ante el Concejo y siendo votantes inscriptos del Condado de Hillsborough al momento de la habilitación y domiciliados en Temple Terrace por un año inmediatamente anterior a la fecha de la elección? Tres miembros constituirán un quórum; el alcalde no tendrá poder para vetar ordenanzas, pero las ordenanzas deben ser firmadas por el alcalde antes de convertirse en ley.

SÍ a favor de su Aprobación

NO en contra de su Aprobación

Modificaciones en el texto: Una vez obtenida la aprobación de esta pregunta mediante referéndum, las Secciones 2.01, 2.08, 2.09 y 3.03 de la Carta enmendada de la Ciudad de Temple Terrace se modificarán a fin de presentar la siguiente redacción:

Sec. 2.01. – Habilitaciones para cargos.

El Concejo Municipal estará ~~compuesto por cinco miembros conformado por un Alcalde electo y cuatro Miembros del Concejo~~, elegidos entre la totalidad de los ciudadanos de la Ciudad, ~~y quienes deberán ser además votantes inscriptos del Condado de Hillsborough al momento de obtener su habilitación~~. Durante ~~los dos (2) años un (1) año~~ inmediatamente anteriores a la fecha de la elección, los concejales deberán haber sido residentes de la Ciudad y tener su domicilio en la misma, o en zonas anexadas a esta, o en una combinación de ambas, y deberán seguir siendo residentes de la Ciudad durante el tiempo que ejerzan su mandato. La compensación de los miembros del Concejo se determinará mediante ordenanza.

Los Miembros del Concejo adoptarán todas las las ordenanzas, normas y regulaciones de procedimiento que consideren expedientes para su propia orientación y gobierno.

Sec. 2.08. – Pronunciamento.

El Concejo se pronunciará mediante ordenanza, resolución o moción. El quórum estará constituido por ~~cuatro (4) tres (3) miembros, excepto durante las sesiones de emergencia, en cuyo caso tres (3) Miembros del Concejo constituirán un quórum~~. Las ordenanzas, resoluciones o mociones se implementarán en caso de obtenerse el voto afirmativo de tres Miembros del

Concejo; siempre y cuando, no obstante, ante un fallo y declaración de emergencia por parte del Concejo, se implemente una ordenanza de emergencia previa obtención del voto afirmativo de ~~cuatro (4)~~ tres (3) Miembros del Concejo. Ante la aprobación de cualquier ordenanza, el voto de cada Miembro del Concejo se registrará en las actas. ~~Salvo en el caso de las sesiones de emergencia, puede contarse al Alcalde en el cómputo para el establecimiento del quórum, pero el Alcalde no tendrá facultad de voto a menos que se indique lo contrario en esta Carta.~~

~~Sec. 2.09. Veto.~~

~~Antes de entrar en vigor, todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo deberán presentarse ante el Alcalde o, en ausencia de este, ante el Vicealcalde. Si se aprueba la ordenanza, el Alcalde la firmará para sancionarla en tanto que ley. Si se rechaza la ordenanza, el Alcalde la devolverá al Concejo Municipal con sus objeciones por escrito. En la siguiente sesión ordinaria del Concejo, las objeciones se ingresarán en el registro en su totalidad y el Concejo las examinará. Si, tras la examinación por parte del Concejo Municipal, este aprueba la ordenanza mediante el voto afirmativo cuatro (4) de sus miembros, la(s) ordenanza(s) se convertirá(n) en ley no obstante las objeciones del Alcalde. Toda ordenanza que no sea devuelta al Concejo en su reunión ordinaria posterior a la aprobación de la ordenanza se ratificará como ley tal y como si contase con la firma del Alcalde.~~

Sec. 2.09. – Implementación.

Antes de su entrada en vigor, todas las ordenanzas aprobadas por el Concejo deberán ser remitidas al Alcalde, o, en ausencia de este, al Vicealcalde, quien las firmará para sancionarlas como que ley.

Sec. 3.03. – Funciones y atribuciones.

El Alcalde presidirá las reuniones del Concejo Municipal; será reconocido como presidente del gobierno municipal con fines ceremoniales, y por el Gobernador a los fines de la ley marcial; ~~sin embargo, no se le impondrá ninguno de los deberes regulares. Con la salvedad de aquellos casos en los cuales se requieran de un desempate de votos del Concejo Municipal, el Alcalde no tendrá facultad de voto.~~ Un Vicealcalde, el cual actuará en calidad de Alcalde y asumirá las funciones de este durante su ausencia o discapacidad, será elegido por el Concejo Municipal según lo estipulado en las Reglas de Orden y Procedimiento del Concejo Municipal. ~~El Vicealcalde será tenido en consideración al momento de determinar si existe quórum entre los Miembros del Concejo y asumirá los deberes de todo Miembro del Concejo, el de la votación inclusive.~~ El Alcalde será tenido en consideración a la hora de determinar si existe quórum, tendrá voz y voto en los procedimientos del Concejo Municipal, pero no tendrá poder de veto. Podrá utilizar el título de Alcalde en cualquier caso en el que surja la necesidad de ejecutar instrumentos legales escritos u otra necesidad cuando las leyes estatales generales así lo requieran.

PREGUNTA 2

Propuesta para la boleta: El título de la boleta y el resumen de la boleta correspondientes a la Pregunta 2 son los siguientes:

ESTABLECER LA FECHA EN QUE LOS FUNCIONARIOS TOMEN POSESIÓN DEL CARGO, ACLARAR
LOS PLAZOS O PERÍODO DEL MANDATO, CORREGIR EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR
VACANTES INTERINAS

¿Deberán los nuevos miembros elegidos del Concejo y el Alcalde jurar y tomar posesión de los cargos en la segunda reunión del Concejo regularmente programada después de la certificación de los resultados electorales, y deberán el Alcalde y todos los miembros del Concejo, después de cumplir dos mandatos consecutivos, no ser autorizados para tener un mismo cargo nuevamente por dos años, y las vacantes provisionales deberán ser ocupadas por el Concejo durante una reunión del mismo debidamente notificada utilizando boletas escritas, pero que ya no sean "secretas"?

Sí a favor de su Aprobación

NO en contra de su Aprobación

Modificaciones en el texto: Una vez obtenida la aprobación de esta pregunta de la boleta mediante referéndum, las Secciones 2.02, 2.04 y 3.02 de la Carta enmendada de la Ciudad de Temple Terrace se modificarán a fin de presentar la siguiente redacción:

Sec. 2.02. – Elecciones.

La elección ordinaria para los cargos del Concejo Municipal se celebrará el primer martes posterior al primer lunes de noviembre de cada año par. Los candidatos para los cargos del Concejo Municipal que reciban la mayor cantidad de votos resultarán electos para ocupar las vacantes existentes con mandatos de cuatro años de duración. Los nuevos miembros electos del Concejo Municipal jurarán y tomarán posesión de su cargo en la segunda reunión del Concejo regularmente programada después de la certificación de los resultados electorales.

Los Miembros del Concejo no ocuparán su cargo durante más de dos (2) mandatos consecutivos de cuatro (4) años de duración cada uno, y no podrán volver a ocupar un cargo en el Concejo durante un período de dos (2) años y no podrán postularse para reelección durante un período de dos años.

Sec. 2.04. – Vacantes provisionales.

El ~~Un~~ cargo en el Concejo Municipal quedará vacante a causa del fallecimiento, la renuncia o la revocación de su cargo de cualquier miembro del Concejo Municipal según lo autorice la ley. Dentro de los treinta (30) días posteriores al surgimiento de cualquier vacante en el Concejo Municipal, el Alcalde deberá asignar un comité constituido por cinco ciudadanos. El comité de ciudadanos estará conformado por votantes inscriptos, cada uno de los cuales deberá reunir los requisitos necesarios para ocupar el cargo en el Concejo Municipal. Dentro de los treinta (30) días posteriores a dicha asignación, el comité de ciudadanos presentará una lista de dos (2) candidatos para el Concejo Municipal. En la siguiente reunión ordinaria

~~programada~~ pertinentemente notificada del Concejo Municipal, los miembros del Concejo Municipal examinarán y seleccionarán, por medio de boletas escritas y secretas, a uno de los dos candidatos presentados. El candidato será seleccionado por mayoría de votos del Concejo Municipal, y ocupará el cargo vacante durante un período de ciento ochenta (180) días, o hasta la siguiente elección programada para ~~cargos del Concejo Municipal~~ el cargo vacante, lo que ocurra primero, a fin de completar el mandato inconcluso. Si no hay ninguna elección programada para el Concejo Municipal dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, entonces habrá de celebrarse una elección especial para ocupar la vacante y finalizar el mandato inconcluso.

El tiempo destinado a cubrir una vacante provisional no se considerará en relación con la limitación de mandato estipulada en la Sección 2.02 de la presente Carta si el Miembro del Concejo seleccionado según el procedimiento determinado en esta Sección decide postularse para el cargo; en caso de resultar electo, dicho Miembro del Concejo estará habilitado para servir dos mandatos consecutivos de cuatro años cada uno.

Si un Miembro del Concejo renuncia a su cargo para postularse para un cargo diferente, la renuncia se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de Florida.

Sec. 3.02. – Elección.

La elección ordinaria para el cargo de Alcalde se celebrará el primer martes posterior al primer lunes de noviembre de cada año par. El candidato para el cargo de Alcalde que reciba la mayor cantidad de votos resultará electo para ocupar el cargo durante un mandato de cuatro (4) años o hasta que un sucesor resulte debidamente electo y se certifique la elección. El Alcalde no ocupará el cargo durante más de dos (2) mandatos consecutivos de cuatro (4) años de duración cada uno, y no podrá volver a ocupar el cargo de alcalde durante un período de dos (2) años. El nuevo Alcalde jurará y tomará posesión de su cargo en la segunda reunión del Concejo regularmente programada después de la certificación de los resultados electorales.

En caso de ser necesario, se celebrará una elección de desempate veintiocho (28) días después de la fecha de la elección original.

PREGUNTA 3

Propuesta para la boleta: El título de la boleta y el resumen de la boleta correspondientes a la Pregunta 3 son los siguientes:

OTORGAR AUTORIDAD PARA REALIZAR CAMBIOS ADMINISTRATIVOS Y ELIMINAR LAS DISPOSICIONES ILEGALES EN LA CARTA POR RESOLUCION

¿Deberá autorizarse al Concejo Municipal para que apruebe una resolución que haga cambios administrativos al Estatuto para reenumerar secciones, insertar referencias estatutarias y corregir errores tipográficos/gramaticales, lenguaje que se haya vuelto obsoleto, inapropiado, que no se ajusta al uso comúnmente aceptado o conflictos con las leyes de Florida? Esta

enmienda aplica solo a correcciones menores que no alterarán el significado de la Carta. Esto no aplicará a la política ni a cambios sustantivos, excepto aquellos que no cumplan con las leyes de la Florida.

Sí a favor de su Aprobación

NO en contra de su Aprobación

Modificaciones en el texto: Una vez obtenida la aprobación de esta pregunta mediante referéndum, la Carta enmendada de la Ciudad de Temple Terrace se modificará a fin de incluir una nueva sección 7.17 que presentará la siguiente redacción:

Sec. 7.17 – Errores administrativos, lenguaje obsoleto o ilegal, nueva numeración.

Se autorizará al Concejo Municipal a realizar, mediante resolución, cualquier actualización necesaria de la numeración de las secciones del presente documento, o bien cualquier cambio administrativo a la presente Carta a fin de corregir el lenguaje que sea gramaticalmente incorrecto, que presente errores ortográficos, que se hayan vuelto obsoleto, inapropiado, que no se ajusta al uso comúnmente aceptado o que entre en conflicto con las leyes de Florida. No se autoriza la implementación de cambios sustantivos que alterarían el significado de la Carta, pero sí se permite la inserción de referencias estatutarias con fines de clarificación.

Ejemplos de correcciones recomendadas por la Comisión de Revisión de la Carta que podrían realizarse en caso de aprobarse esta pregunta:

Sec. 2.04. – ~~El~~Un cargo en el Concejo Municipal quedará vacante a causa de la muerte, la renuncia o la revocación del cargo de cualquier Miembro del Concejo Municipal de cualquier modo autorizado por la ley.

Sec. 4.02. – Designación.

El Concejo elegirá al/a la Administrador/a Municipal únicamente sobre la base de sus cualificaciones ejecutivas y administrativas, prestando especial atención a su experiencia o conocimiento reales de las funciones del cargo de Administrador/a Municipal. Al momento de la designación, el/la Administradora Municipal no necesita residir en la Ciudad o el estado, pero dentro de los seis (6) meses posteriores a la asunción del cargo de Administrador/a Municipal, deberá establecer su residencia en la Ciudad, salvo que se disponga lo contrario mediante una ordenanza.

Sec. 7.01. – Elecciones.

Todas las elecciones se celebrarán según lo establecido en la ley y de conformidad con el Capítulo 7-2 del Código de Ordenanzas de Temple Terrace.

Sec. 7.04. – Firmas por fax o electrónicas.

Salvo en lo que respecta a la aprobación de ordenanzas, el Concejo Municipal tiene la facultad de autorizar el uso de firmas por fax o electrónicas a las personas y en las circunstancias que se dispongan en las ordenanzas.